



Ajuntament de l'Arboç

Exp. Núm: 108/23

BASES REGULADORAS POR LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES COMO FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESOCUPADAS Y MEDIDA DE APOYO PARA LA OCUPACIÓN ESTABLE DENTRO DEL MUNICIPIO DEL ARBOÇ. AÑO 2022

Artículo 1. Objeto:

El objeto de estas bases es la regularización de la concesión de subvenciones a las empresas y/o comercios del Arboç, que hagan nuevas contrataciones laborales de personas desocupadas del municipio y fomentar su estabilidad laboral.

Por todo el no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en el en lo referente al procedimiento para la concesión de subvenciones de este ayuntamiento.

Artículo 2. Régimen jurídico

Estas subvenciones se regulan por las normas que se indican a continuación y por este orden:

1. La convocatoria específica que se apruebe.
2. Estas bases específicas.
3. El Reglamento de subvenciones aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en todo aquello que sea considerado desarrollo de la normativa básica indicada en la disposición final primera de la indicada Ley de subvenciones.
4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, antes indicada con respecto a los artículos considerados como norma básica.
5. El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
6. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local con respecto a los artículos considerados como norma básica.
7. El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables

El Ayuntamiento del Arboç subvencionará los contratos laborales realizados dentro del periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del mismo año 2022.

Ajuntament de L'Arboç

C/ Major, 26, L'Arboç. 43720 (Tarragona). Tel. 977670083. Fax: 977670257

JOAN SANS FREIXAS (1 de 1)

L'Ajuntament

Data Signatura: 11/04/2023

HASH: f0ea17838af77516e5d82eb68663a1





Ajuntament de l'Arboç

La cuantía de la subvención variará en función del siguiente escalado:

- Se bonificarán las contrataciones de entre 6 y 12 meses con un importe de 500 euros.
- Se bonificarán las contrataciones indefinidas con un importe de 1.200 euros

Estas bonificaciones se verán incrementados en un 20% cuando las personas contratadas sean jóvenes menores de 30 años o pertenezcan a alguno de los colectivos de personas con discapacitado (mínimo un 33%), mayores de 55 años o mujeres, violencia de género o riesgo de exclusión social. Estos porcentajes de incremento no serán acumulativos.

Los contratos de trabajo pueden ser indefinidos, o temporales de seis a doce meses.

Los contratos de formación, prácticas o subscritos a través de empresas de trabajo temporal (ETT) no serán subvencionados.

Artículo 4. Beneficiarios

4.1 Podrán ser beneficiarias de las subvenciones los empresarios y empresarias, sean personas físicas o jurídicas, radicados al término municipal, en cuanto a su domicilio social o bien que dispongan de una unidad o unidades de producción en el Arboç, y que:

- No hayan realizado extinciones o despidos de contratos de trabajo, los cuales se puedan considerar que se han efectuado sin ninguna otra justificación (económica, técnica, organizativa o de producción) que para obtener la subvención objeto de estas bases.
- No sean deudores por ningún concepto con el Ayuntamiento del Arboç ni del municipio donde tuvieran radicado el domicilio social.
- Estén al cabo de la calle de pago de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalidad de Cataluña, y las obligaciones ante la Seguridad Social.

Quedarían excluidas de subvención las siguientes contrataciones:

- Las personas contratadas que traigan menos de un año empadronadas al municipio del Arboç a la fecha de contratación.
- Aquellas personas con parentesco, de cualquier tipo, hasta el segundo grado inclusivo, de las personas titulares de la empresa o entidad solicitante.
- Aquellas personas que hayan mantenido relación laboral en los 12 meses anteriores con la empresa o que hayan sido bonificadas en anualidades anteriores, excepto aquellas contrataciones recogidas en la base 5.c) de contrataciones indefinidas.

4.2. Los beneficiarios no pueden estar afectados por cabeza de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni ser deudores por ningún concepto de la hacienda municipal.





Ajuntament de l'Arboç

Artículo 5. Tipo de subvenciones y determinación de las cuantías:

El límite del gasto en el otorgamiento de las subvenciones para la contratación de personal del municipio del Arboç, será de 12.000 euros. la cual irá a cargo de la aplicación presupuestaria 23.02.2410.48900 PROMOCIÓN ECONÓMICA Y OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES.

La cuantía de la subvención ascenderá a:

Un máximo presupuestario de 12.000 euros, con un tope máximo por empresa de 2.000 euros se presentan muchas solicitudes se haría un ajustamiento equitativo.

Para fomentar la estabilidad laboral de las personas contratadas se establece el siguiente escalado:

- a) 500 euros por aquellas contrataciones de 6 a 12 meses.
- b) 1.200 euros por contrataciones indefinidas. Esta bonificación se aplicará a aquellas contrataciones realizadas y bonificadas a través de este programa durante el año 2022 y posteriores.

La Administración revisará en las siguientes convocatorias, la permanencia de la persona contratada en la empresa, durante los 12 meses siguientes a la contratación indefinida y durante los próximos 6 a 12 meses para contrataciones de los fijos discontinuos. En el supuesto de que se hubiera producido la extinción del contrato, el beneficiario tendrá que reintegrar la subvención otorgada.

Estas cantidades se otorgarán independientemente de la jornada laboral que esté establecida en el contrato.

En caso de que se superara el límite establecido, se otorgarán las subvenciones de forma proporcional o prorrateada entre todas las empresas solicitantes con un tope máximo de 2.000 euros por empresa.

Artículo 6. Financiación

Según a convocatoria del procedimiento de subvenciones.

Artículo 7. Solicitud y plazos

7.1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán y se presentarán a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria y en el plazo que esta fije, agasajando el formulario

de El Anexo y se presentará telemáticamente a través de la sede electrónica (<https://arboenc.eadministracio.cat/>). También se podrá presentar al Registro General del Ayuntamiento del Arboç, en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), C/ Mayor, 26 del Arboç.

Ajuntament de L'Arboç

C/ Major, 26, L'Arboç. 43720 (Tarragona). Tel. 977670083. Fax: 977670257





Ajuntament de l'Arboç

La presentación de la solicitud fuera de plazo comporta la exclusión del aspirante.

7.2. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo normalizado que constituya el Anexo II de estas bases, que habrá de ir acompañado de la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud
- Fotocopia del NIF/CIF del solicitante.
- Contratos laborales.
- En caso de ser persona jurídica, fotocopia del CIF.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de encontrarse al cabo de la calle de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7.3. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá al/a la beneficiario/aria para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la resolución preceptiva de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8. Convocatoria

La publicación de la convocatoria iniciará el cómputo del plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo con el artículo anterior.

Artículo 9. Procedimiento de otorgamiento y resolución

9.1. El procedimiento por la concesión de las subvenciones que se regulan en estas bases será el de concurrencia competitiva.

9.2. El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las prestaciones solicitadas es la Junta de Gobierno Local.

9.3. Se valorarán las solicitudes presentadas y el resultado de esta valoración se elevará a través del regidor responsable al órgano competente para resolver.

9.4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de fin de la presentación de solicitudes de subvención que marque la respectiva convocatoria. La carencia de resolución dentro de este plazo legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.





Ajuntament de l'Arboç

9.5. Para la concesión de estas subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, el criterio de concesión será por el estricto orden de solicitud siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en estas bases y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

9.6. Los procedimientos de aprobación de las bases, así como de solicitud y otorgamiento hasta la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, no restarán suspendidos de acuerdo con el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real decreto 463/2020 de 14 de marzo.

Artículo 10. Justificación, aceptación y pago de la subvención

Se entenderá justificada la subvención con la aportación del justificante de gasto superior a la cantidad de subvención otorgada.

Una vez otorgada la subvención, y hechos las comprobaciones pertinentes, se tramitará el pago del 100% de la subvención concedida a los beneficiarios.

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, un golpe notificada la resolución de otorgamiento de la subvención, si los beneficiarios no están interesados al percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa su renuncia. Todo lo mencionado, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

Cumplir con todas las condiciones establecidas en estas Bases y en la respectiva Convocatoria.

Encontrarse al cabo de la calle de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la hacienda municipal.

Facilitar Las actuaciones de comprobación y control financiero, así como a la documentación complementaria que se requiera a tal efecto.

Artículo 12. Compatibilidades con otras subvenciones

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otro subvención que pueda otorgar el Ayuntamiento del Arboç o cualquiera otro ente público o privado, respetando el límite establecido en el artículo 20 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 13. Revocación y reintegro de la subvención

13.1. El Ayuntamiento podrá anular totalmente o parcial la subvención otorgada cuando el gasto no se haya producido en la forma prevista, cuando se den alteraciones de las condiciones que determinaron su concesión o cuando se incurra en alguna de las causas que se especifica en el artículo 37 de la Ley General de





Ajuntament de l'Arboç

Subvenciones. También se tendrá que hacer en los siguientes casos:

-Por el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en estas bases.

-Por decisión del beneficiario. La renuncia tiene que ser previa al cobro de la subvención. En caso contrario, tiene que hacer el reintegro de las cantidades percibidas.

13.2. En caso de carencia de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro previstas a la normativa aplicables se producirá la pérdida del derecho total o parcial de la subvención otorgada y podrá ser motivo de revocación de conformidad y con el procedimiento establecido a la normativa de aplicación.

13.3. El Ayuntamiento podrá reclamar las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario junto con el interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

13.4. El Ayuntamiento se reserva la facultad de no subvencionar aquellas contrataciones presentadas por empresas que no cumplan las finalidades de fomento de la ocupación de estas bases, o para ser contrataciones de personas realmente no desocupadas o bien porque no cumplen los requisitos establecidos en las mismas.

13.5. Renuncia, los beneficiarios podrán renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada; comunicándolo en un plazo máximo de quince días hábiles desde el momento en que se produzca el hecho que motiva la renuncia; y, a tal efecto, la Junta de Gobierno Local dictará la resolución correspondiente.

Artículo 14. Invalidez de la concesión

Las causas de la nulidad y anulabilidad son las que establece en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y se procederá de acuerdo con el que establece este artículo y concordantes.

Artículo 15. Régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones administrativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 16. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratadas con el fin de gestionar y tramitar estas bases y las respectivas convocatorias de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

RÉGIMEN SUPLETORIO

En aquello que no dispone este procedimientos se aplicarán con carácter supletorio las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la actividad de las

Ajuntament de L'Arboç

C/ Major, 26, L'Arboç. 43720 (Tarragona). Tel. 977670083. Fax: 977670257





Ajuntament de l'Arboç

administraciones públicas y, en concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

El Arboç, documento firmado electronicamente

Ajuntament de L'Arboç

C/ Major, 26, L'Arboç. 43720 (Tarragona). Tel. 977670083. Fax: 977670257

Codi Validació: 6WSFFWKQSPR4Y22O5HM3WYY7F
Verificació: <https://arboenc.eadministracio.cat/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 7

